

INTEGRACIÓN DEL INFORME ANUAL
DEL ESTADO QUE GUARDA EL
CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

Código: CII-PO-01

Revisión: 1

Página 1 de 15

1. Propósito

Establecer y difundir la información necesaria a los servidores públicos de ECHASA, con la finalidad de integrar el Informe Anual del Estado que guarda el Control Interno Institucional de las actividades sustantivas y de administración, solicitado por la Secretaría de la Función Pública e instancias de fiscalización y evaluación.

2. Alcance

Director General / Directores de Área / Gerentes de áreas / Jefes de Área / Órgano Interno de Control

3. Políticas de operación

- 3.1. Este procedimiento basa su contenido en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 3 de noviembre de 2016, emitido por la Secretaría de la Función Pública, y estará vigente hasta que dicho acuerdo se modifique en su contenido, conceptualización y/o procesos, en este caso se realizarán las actualizaciones necesarias.
- 3.2. El titular de la Dirección de Administración y Finanzas fungirá como Coordinador de Control Interno y designará al Enlace de Control Interno Institucional, conforme al numeral 4 del el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- 3.3. El Enlace de Control Interno definirá e identificará los procesos prioritarios y a los responsables de los mismos, para dar inicio a la integración del Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional.
- 3.4. Los Servidores Públicos responsables de los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) evaluarán anualmente, el Sistema de Control Interno Institucional (SCII), para lo cual se deberá observar lo descrito en el numeral 11 "De la evaluación del SCII" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- 3.5. El Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional integrado, deberá ser presentado por el Director General a la Secretaría de la Función Pública, turnando copia del mismo al Titular del Órgano Interno de Control, conforme al numeral 13 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- 3.6. La evidencia documental y/o electrónica suficiente que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados sobre el cumplimiento del PTCI, deberá ser resguardada por los servidores públicos responsables de su implementación y estará a disposición de las instancias fiscalizadoras", de conformidad con el último párrafo del numeral 16 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno (última reforma 03/11/2016)

4. Diagrama de Flujo



